

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2016-0019-OF

Quito, D.M., 09 de enero de 2016

Señora Enma Guadalupe Vasquez Bravo Presidenta Provicional COMITE PROMEJORAS EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERON Presente,

En atención al Oficio S/No, de 06 de enero 2016, ingresado a esta Coordinación con trámite No.MIES-CZ-9-2015-0008-EXT, del mismo mes y año, mediante el cual solicita copias de la documentación escaneada y registrada en el sistema operativo Quipux, relacionada con la petición de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personería jurídica del "COMITÉ PRO MEJORAS EL BUEN PASTOR, DE SAN JUAN DE CALDERON", manifiesto:

Una vez revisado el archivo del Sistema Operativo Quipux, sírvase encontrar en 26 fojas útiles lo solicitado.

Atentamente,

Dr. Jorge Fredy Cueva Ayata COORDINADOR-ZONAL 9

Referencias:

- MIES-CZ-9-2016-0008-EXT

fm/jv



MINISTERIO DE INCLUSIÓN **ECONOMICA Y SOCIAL**

COORDINACIÓN ZONAL 9 PICHINCHA

ACUERDO No.

144

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales. expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6 del referido Reglamento;

Que mediante oficio s/n, con número de trámite MIE-CZ-9-2012-0983-EXT, la Abogada Sandra Barre Avila, del Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón, solicitó a esta Cartera de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma;

Que, conforme el certificado de depósito otorgado por el Banco Nacional de Fomento, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), que contiene la Cuenta de Integración de Capital. la organización justifica su patrimonio, de acuerdo a lo que establece el Art. 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Estatuto del Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón, dicha organización está domiciliado en la parroquia San Juan de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha y se regirá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Estatuto del Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón, los fines y objetivos que se propone la misma, no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres.

Que, los fundadores del Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón, han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asamblea General realizada el 16,18 y 19 de junio de 2012, según consta del Estatuto;

Que, el Departamento de Asesoría Legal de la Coordinación 9 de Pichincha del MIES, ha emitido informe Favorable a favor de la concesión de personalidad jurídica de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

> 6 de diciembre No. 31-70 y Whymper Quito - Ecuador Teléfonos 3983000 - 098694971

ww.mies.gob.ec



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9 PICHINCHA

144

Que, conforme al literal d) artículo 7, del Acuerdo Ministerial No. 00086 de 07 de agosto de 2012, corresponde al Coordinador Zonal 9 de Pichincha del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

- Art. 1.- Aprobar el Estatuto del Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón, sin modificación alguna.
- Art. 2.- Otorgar personalidad jurídica de derecho privado al Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón, entidad sin fines de lucro, domiciliada en el, cantón Quito, provincia de Pichincha, que se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vígente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamentos Internos de la citada persona jurídica.
- Art. 3.- Disponer su registro en el Departamento de Asesoria Legal de la Coordinación 9 de Pichincha del MIES, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal del Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón.
- Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón, dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoria Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección el Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón, ésta deberá ser registrada en el Departamento de Asesoría Legal de la Coordinación Zonal 9 de Pichincha del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

- Art. 5.- El Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.
- Art. 6.- Queda expresamente prohibido al Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.
- Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.
- Art. 8.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9 PICHINCHA

144

de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 9.- Notifiquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personalidad jurídica al Comité Pro Mejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón.

Art. 10.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE .-

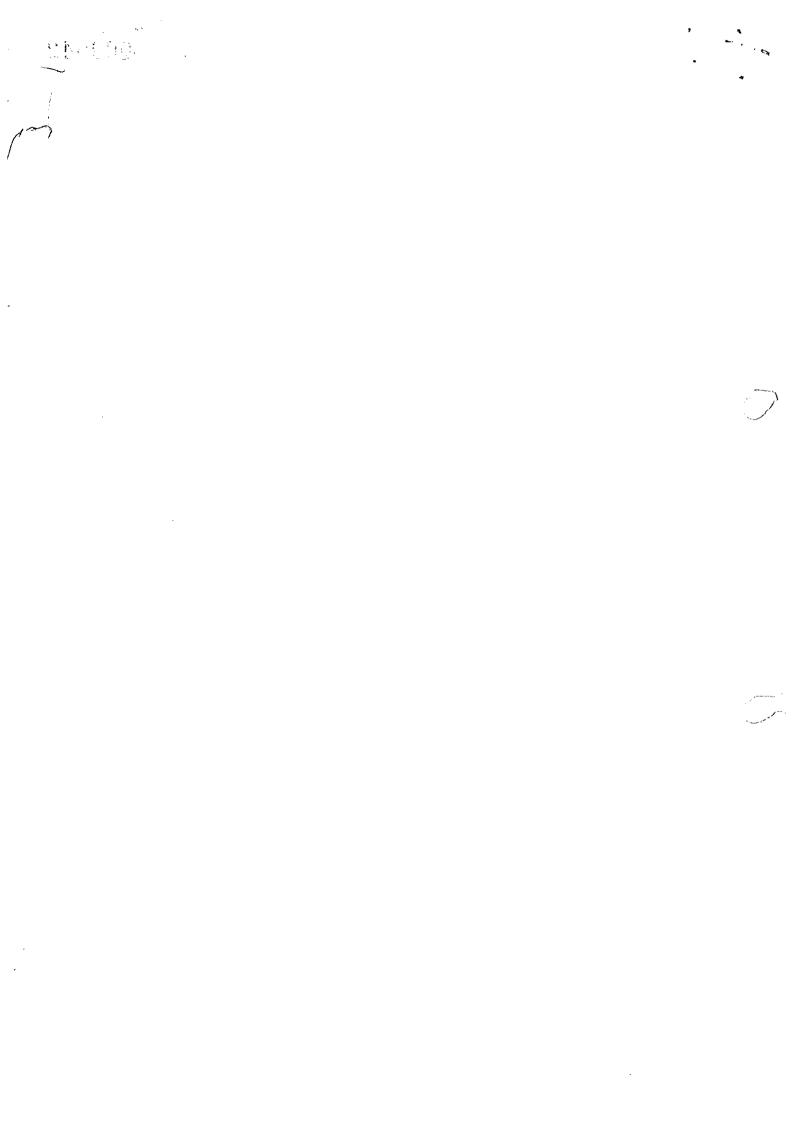
Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

2.7 NOV. 2012

Mgb. Metardo Carrillo Navarrete COORDINADOR ZONAL 9 DE PICHINCHA MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

JEBT.

N21







Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-0806-O Quito, D.M., 20 de abril de 2016

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS "EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERÓN" PARA EL PERÍODO 2016-2018.

Señor Gustavo Leonidas Vivar Baquero COMITÉ PRO MEJORAS EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERON En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número de 23 de marzo de 2016, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del COMITÉ PROMEJORAS "EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERÓN". de la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúmpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la directiva del COMITÉ PROMEJORAS "EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERÓN", de la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y su codificación, se puede establecer que el referido comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 31 de enero de 2016, para el período desde el 18 de abril de 2016 hasta el 18 de abril de

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS "EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERÓN", DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN – CANTÓN OUITO - PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERÍODO DESDE EL 18 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 18 DE ABRIL DE 2018.

PRESIDENTE	VIVAR BAQUERO GUSTAVO LEONIDAS	170472817-7
VICEPRESIDENTE	ANDRADE MONTENEGRO IVAN VINICIO	171124810-2
SECRETARIA	SILVA BIELKA ALEXANDRA	171034726-9
TESORERA	VASQUEZ BRAVO ENMA GUADALUPE	170484728-2
VOCAL PRINCIPAL 1	TABANGO PUPIALES JOSE PEDRO	100215712-9
VOCAL PRINCIPAL 2	AVILA VERDUGO ROSA ANGELICA	170547913-5
VOCAL PRINCIPAL 3	PAREDES VIZUETE BLANCA GEORGINA	170340748-4
VOCAL SUPLENTE 1	OÑA AGUAGALLO MARCO ANTONIO	171481084-1
VOCAL SUPLENTE 2	PILATASIG LAGLA HUMBERTO ALFREDO	170824370-2
VOCAL SUPLENTE 3	AVILA VERDUGO ROSA ANGELITA	170711599-2

Para el registro de la Directiva de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- 1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número de 23 de marzo de 2016.
- 2. Auto convocatoria a la asamblea general extraordinaria de 28 de enero de 2016.
- 3. Acta de la asamblea general extraordinaria de 31 de enero febrero de 2016.
- 4. Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la asamblea.

Las organizaciones sociales deberán proceder con la inclusión y exclusión de socios, de conformidad a lo establecido al art. 20 del Decreto Ejecutivo 739.

> Telf.: 1800-643884 Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero www.habitatyvivienda.gob.ec 170524 - Quito





Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-0806-O

Quito, D.M., 20 de abril de 2016

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y su codificación, las organizaciones sociales deben proceder a la reforma de los estatutos, en un plazo no mayor a 30 días.

CABE RECALCAR QUE TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALICEN EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2016-1275-E

- vivar_gustavo_-_valenzuela_j_0818940001458753243.pdf

pp



ESTATUTOS DEL "COMITÉ PROMEJORAS "EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERON"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA

- ART. 1.- Constituyese el "Comité Promejoras El Buen Pastor de San Juan de Calderón" como una corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del título XXX Libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en la parroquia SAN JUAN DE CALDERON, del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número de socios ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con este estatuto y la Ley.
- ART. 3.- La organización como tal, no intervendrá en asuntos políticos y religiosos.

CAPITULO II

DE LOS FINES

- ART. 4.- Son fines del Comité:
- a) Agrupar en su seno a todos los moradores del Sector de San Juan de Calderón de la parroquia Calderón, San Juan de Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- b) Trabajar activamente por los intereses de los asociados.
- c) Gestionar y obtener de las autoridades pertinentes la realización de obras de infraestructura y demás necesarias en el sector "San Juan de Calderón.
- d) Propender a la unidad de todos sus integrantes para alcanzar el progreso comunitario y la atención de las instituciones públicas, seccionales y nacionales, para la consecución de obras de beneficio colectivo.
- e) Organizar mingas permanentes para el cuidado y mantenimiento del sector y de los demás bienes inmuebles que adquiera el Comité o sus miembros.
- f) Efectuar toda clase de actividades culturales, sociales y deportivas para fomentar la confraternidad entre sus miembros.
- ART. 5.- Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior, el Comité recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.



- 2 -

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS:

ART. 6.- Son miembros del Comité los que suscribieron el acta de constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Directorio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecieren.

ART. 7.- Son deberes de los socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás resoluciones y acuerdos determinados por los órganos directivos del Comité.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines del Comité
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con estos estatutos.
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

ART, 8.- Son derechos de los socios:

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto;
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos del Comité.
- c) Participar en los eventos que la entidad promueva.
- d) Solicitar información de la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- e) Gozar de los beneficios que establezca el Comité en beneficio de sus miembros.
- f) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos, sugerencias, etc.

ART. 9.- Los socios perderán tal calidad:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por expulsión
- c) Por fallecimiento.
- d) Por dejar de residir en el sector

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS



ART. 10.- Son órganos del Comité:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio
- c) Las Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integración de todos los socios activos en goce de sus derechos, reunidos en sesiones, previa convocatoria, presidida por el Presidente; sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

ART. 12.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, deberá hacerla el Secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello los medios de difusión disponible para el conocimiento de los miembros por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ART. 13.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuarán una vez al mes y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser a pedido del Directorio o de las tres cuartas partes de sus miembros, la misma que será convocada con cuarenta y ocho horas de anticipación, puntualizando los puntos materia de la reunión.

ART. 14.- La Asamblea General se instalará legalmente con la presencia de la mirad más uno de los socios. Si a la primera convocatoria no concurrieren los socios señalados, se convocará para una hora después, instalándose con los socios presentes, siempre y cuando el particular se haga constar en la convocatoria.

ART. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y posesionar a los miembros del Directorio.

b) Aprobar todos los proyectos relacionados con las actividades del Comité.

c) Autorizar la adquisición de los bienes inmuebles del Comité.

d) Determinar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que estime necesario.

e) Aprobar y reformar los estatutos y reglamentos internos.

- f) Interponer en única instancia los estatutos y reglamentos internos en caso de duda.
- g) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del Comité.

DEL DIRECTORIO

ART. 16.- El Directorio es el organismo administrativo de la organización y estará conformada por:

a) Presidente.



historiete ~ ?

Sandra Barre Avila

- b) Vicepresidente
- c Secretario
- c) Tesorero.
- d) Tres (3) vocales principales y sus respectivos suplentes.

ART. 17.- El Directorio sesionará ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ART. 18.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un período igual.

ART. 19.- Es deber del Directorio, al término de un mes posterior a la fecha de posesión, presentar el plan de trabajo y la pro forma presupuestaria a consideración de la Asamblea General, la cual, previo estudio, los aprobará para que tengan vigencia por el período para el que fueron elegidos sus miembros.

ART, 20.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Organizar la administración del Comité.
- b) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual que serán presentados a la Asamblea General para su estudio y aprobación.
- c) Estudiar y formular los proyectos de reforma de los estatutos conforme a las necesidades del momento.
- d) Fiscalizar las cuentas del Comité.
- e) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- f) Imponer multas y suspensiones en los casos contemplados en los estatutos
- g) Elegir la institución bancaria con la que operará el Comité y designar las firmas autorizadas para el giro de cheques.
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Los demás contempladas en el Estatuto.

ART. 21.- Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Ser miembro del Comité.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones para con la entidad.
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del Comité.

ART. 22.- Los dirigentes cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados.
- b) Será declarado vacante el cargo cuando el dirigente faltare sin causa justificada a cinco sesiones alternas o tres seguidas durante el período para el cual fue elegido sin causa alguna.
- c) Por manifestar inoperancia en el ejercicio de su cargo.







- d) Por deslealtad para con el Comité.
- e) Por reiterada falta a la disciplina.
- f) Por violación a los presentes estatutos y reglamentos.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DEL PRESIDENTE

ART. 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio así como de la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial y más documentos del Comité, autorizar revisar vales e intervenir en todo cuanto se relaciona con la utilización de los fondos del Comité.
- e) Representar al Comité en actos públicos y sociales a que fuere invitado, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento de la Organización; por lo tanto es su obligación informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Velar celosamente por el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
- g) Presentar a la Asamblea General el informe anual de las labores del Directorio.
- h) Tomar decisiones en los casos considerados en extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 24.- Subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento, y ejercerá las demás funciones que le confieran los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General.

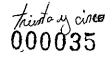
DEL SECRETARIO

ART. 25.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General y Directorio, sea ordinarias o extraordinarias.
- b) Llevar los libros de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General como también del Directorio.







- e) Comunicar al Secretario de Finanzas los ingresos y egresos de los socios para efecto de recaudación.
- f) Expedir, previa orden del Presidente, los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con la mayor reserva y cuidado los archivos a su cargo.
- h) Los demás inherentes a su cargo.

DEL TESORERO

ART. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y recibir los fondos del Comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad, para desempeñar el cargo, si el Directorio así lo estimare, deberá rendir una caución.
- b) Presentar anualmente un informe y balance de los valores recibidos a la Asamblea General.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando el caso lo requiera o le pidiera la Asamblea.
- d) Efectuar los pagos autorizados por el Directorio o la Asamblea.
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias, para efectos de la movilización de fondos.
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.

DE LOS VOCALES

ART 27.- Los vocales principales serán los integrantes natos de las diversas comisiones de conformidad con las necesidades del Comité se crearen. Los suplentes a su vez reemplazarán a los principales en los casos señalados

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

ART. 28.- Los miembros que incumplieren con las disposiciones del presente estatuto o las resoluciones de los diferentes organismos directivos se harán acreedoras según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

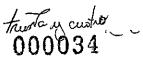
- a) Amonestación.
- b) Multa.
- c) Suspensión.
- d) Expulsión.

ART. 29.- Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el artículo - anterior, se harán constar en el Reglamento Interno que para el efecto se dictare. Será de exclusiva competencia de la Asamblea General imponer la expulsión.

CAPITULO VII



Sandra Barre Avila -7-

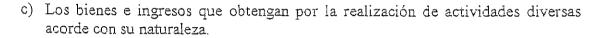


DE LOS FONDOS SOCIALES

ART. 30.- Son fondos sociales

- a) las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios, así como las cuotas de ingreso.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieren al Comité personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, naturales o extranjeras, aceptadas con beneficio de inventario.

Lo que pertenece a la organización no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que los conforman.



CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

ART. 31.- El Comité se disolverá por no cumplir sus fines, por disminuir los miembros a un número inferior de 15 o por una de las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelto sus bienes pasarán a una institución de servicios social que determine la última Asamblea General

ART. 32.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio a las corporaciones que se encuentran bajo su control, información que se realice con sus actividades a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados, con la Legislación que rige su funcionamiento De comprobarse su inobservancia el Ministerio iniciará el procedimiento de disclución y liquidación.

DISPOSICION GENERAL:

- 1.- Los conflictos internos de la organización y de éstos entre sí, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación o a la Justicia Ordinaria.
- 2.- La organización se sujetará a la Legislación Nacional vigente, de modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la Legislación Tributaria.
- 3.- La organización no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.
- 4.- En caso de recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del estado
- 5.- La organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar espacios públicos, lucrativos en general, u otros prohibidos por la Lev o contrarios al orden público o a las buenas costumbres.



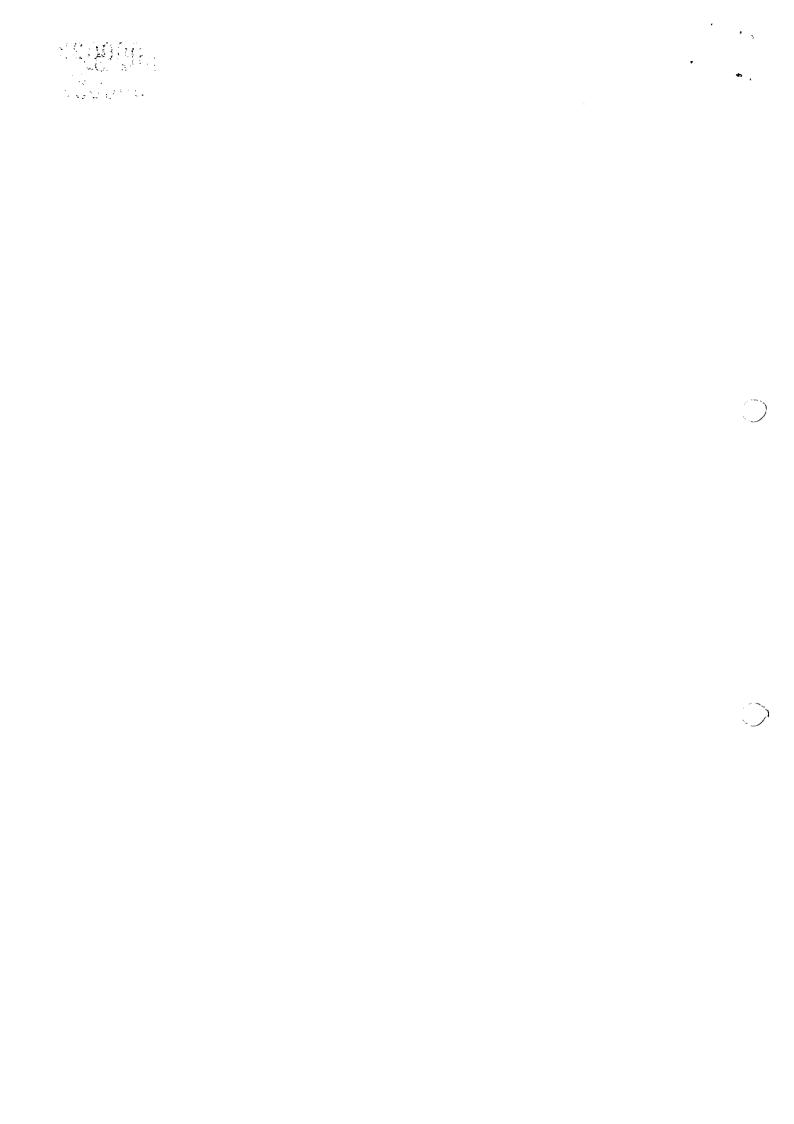


hunta y tres

CERTIFICO.-

Que los presentes estatutos fueron leídos y discutidos los días 16, 18 y 19 de Junio del 2012.- Certifico.-

Lod 4. S María Solórzano SECRETARIA



tuto 4 do 000032

BARRIO COMITÉ PROMEJORAS EL BUEN PASTOR

O 7 6 5 4 3 2 1	LOTES AREA m2 1 226.17 2 207.68 3 206.72 4 205.76 5 204.80	PORC. %	PDODIETADIOS INSCRINCE EN EL ANDIMI		Contract Contract
1 7 6 7 4 3 2 1	226.17 207.68 206.72 205.76 204.80		PROPRIETANIOS INSCANTOS EN EL MIDOVI	CEDULA	DOC, EN IREGADO
7 6 7 4 3 2	207.68 206.72 205.76 204.80		2.36 REA CHAPI SEGUNDO WILFRIDO	1002428074 ESCRITURAS	ESCRITURAS
E 4 70 V	206.72 205.76 204.80		2.17 ANDRADE MONTENEGRO IVAN VINICIO	1711248102 ESCRITURAS	ESCRITURAS
8 J 6 S 4	205.76		2.16 NOLIVOS CEVALLOS RAUL ALBERTO	1704362977	1704362977 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
2 9 6 5	204.80		2.15 PEREZ SANTOS JESUS PATRICIO	1710255793 ESCRITURAS	ESCRITURAS
9 2 0	-		2.14 TERAN BETANCOURT PABLO MAURICIO	1001733373 ESCRITURAS	ESCRITURAS
7 0	203.84		2.13 PILAMONTE RODRIGUEZ LEONOR AMPARO	1707420491 ESCRITURAS	ESCRITURAS
٥	202.88		2.12 BOADA ARROYO ADOLFO HERNAN	1703683407 ESCRITURAS	ESCRITURAS
ō	201.92		2.11 BOADA ARROYO ADOLFO HERNAN	1703683407 ESCRITURAS	ESCRITURAS
6	202.13		2.11 LANDETA CABASCANGO LORENA ALEXANDRA	1713733463 ESCRITURAS	ESCRITURAS
10	200.88		2.1 PEREZ FLORES ARMANDO ISRAEL	1002239778	1002239778 COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
11	205.54		2.15 PEREZ FLORES LUIS ANDRES	1721092847 ESCRITURAS	ESCRITURAS
12	200.62		2.1 VIVAR BAQUERO GUSTAVO LEONIDAS	1704728177 ESCRITURAS	ESCRITURAS
13	200.02		2.09 VIVAR BAQUERO GUSTAVO LEONIDAS	1704728177 ESCRITURAS	ESCRITURAS
14	200.02		2.09 SILVA BIELKA ALEXANDRA	1710347269 ESCRITURAS	ESCRITURAS
15	200.02		2.09 ENDARA RAUL ALBERTO	1707455810	1707455810 COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
16	200.02		2.09 VILLALBA CHALA FAUSTO EUSEVIO	1002166732 ESCRITURAS	ESCRITURAS
17	248.33		2.59 AVILA VERDUGO ROSA ANGELITA	1707115992 ESCRITURAS	ESCRITURAS
18	345.66		3.61 AVILA VERDUGO ALBERTO FEDERIC	1707631972 ESCRITURAS	ESCRITURAS
19	200.02		2.09 PAREDES VIZUETE BLANCA GEORGINA	1703407484 ESCRITURAS	ESCRITURAS
70	200.02		2.09 MONAR VARGAS ROSA GALUTH	2100039581 ESCRITURAS	ESCRITURAS
21	200.02		OÑA AGUAGALLO MARCO ANTONIO	1714810841 ESCRITURAS	ESCRITURAS
22	200,02		2.09 VALENCIA LEIVA DAYCY GEOVANNA	1710121649	1710121649 COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
23	200.63		2.09 AVILA VERDUGO ROSA ANGELICA	1705479135 ESCRITURAS	ESCRITURAS
24	205.89		2.15 CORDOVA CORDOVA NUMAN HIPOLITO	2100110721 ESCRITURAS	ESCRITURAS
25	200.09		2.09 MONAR VARGAS MARTHA CECILIA	1500449812 ESCRITURAS	ESCRITURAS
26	200.14		2.09 MAJIN CEPEDA ERNESTO WILFRIDO	0602934267 ESCRITURAS	ESCRITURAS
27	200.11		2.09 TABANGO PUPIALES JOSE PEDRO	1002157129 ESCRITURAS	ESCRITURAS
28	200,08		2.09 VASQUEZ BRAVO ENMA GUADALUPE	1704847282 ESCRITURAS	ESCRITURAS
29	200.13		2.09 HIDALGO RODRIGUEZ CELSO ANIBAL	1714072954 ESCRITURAS	ESCRITURAS
30	200.12		2.09 PILATASIG LAGLA HUMBERTO ALFREDO	1708243702 ESCRITURAS	ESCRITURAS
31	200.04		2.09 CARMEN HENRIQUEZ / RODRIGO QUISHPE	1719417030 ESCRITURAS	ESCRITURAS
32	293.46		3.06 CORDOVA ABRAHAM WASHINGTON	1102146618 ESCRITURAS	ESCRITURAS

429,000

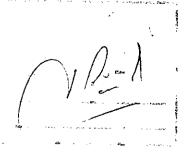
									Table Tabl	The second of th					
		おうしょう かんきょうしょう しゅうしゅ ないない ないしん かんしん かんしん かんしん かんしん かんしん かんしん かんしん か	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・			500 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -					
								· (1) · (1)							



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÈ

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciseis días del mes de Junio del dos inilidoce, a las 9600, en el immueble de propiedad del señor Segundo Wilfredo Rea Chapi obicado en la celle Jesús del Gran Poder de la Parroquia de Calderon, teléfono No. 3260746, faz No. 3260248, correo electrónico sandrabarrel@hotmail.com, se reunen las personas que se detallan a continuación:

	NO. CEDULA
APELLIDOS Y NOMERES	
1 ANDRADE MONTENECRO IVAN VINICIO	171124810-2
2- AVILA VERDUGO ROSA ANGELICA	17054 7 913-5
3 AVILA VERDUGO ROSA ANGELITA	170711599-2
A AVILA VERDUGO ALBERTO FEDERICO	170763197-2
5 BOADA ARROYO ADOLFO HERNAN	170368340-7
6 - CORDOVA CORDOVA NUMAN ILPOLITO	210011672-1
7 CORDOVA ABRHAM WASHINGTON	110214661-8
8 HIDALGO RODRIGUEZ CELSO ANIBAL	171407295-4
9 LANDETA CABASCANGO LORENA A	171375346-3
10 MAJIN CEPEDA ERNESTO WILFRIDO	050293426-7
11 MONAR V ARGAS MARTHA CECILIA	150044981-2
12- MONAR VARGAS ROSA GALUTH	270003958-1
13-OHA AGUAGALLO MARCO ANTONIO	171481084-1
14 - PAREDES VIZUETE BLANCA GEORGIN	170540748-4
15 PEREZ FLOEES LUIS ANDRES	1721 09 28 4-7
16 PEREZ SANTOS JESUS PATRICIO	171025579-3
17 FILAMONTE RUDRUGUEZ, LEONOF A	170742040-1
18-PILATASIC LACLA HUMFEFTUA	170534370 2
19 REA CHAPI SEGUIDO VILLERIDO Y	11/02/12/807-4
WILMER MAURICLO ROMENO MAA	
20 SILVA BIELKA, ALEXARDEA	171624726-9





21.- TERAN BETANCOURT PABLO M 100173337-3
22.- TABANGO PUPIALES JOSE PEDRO 100215712-9
23.- VASQUEZ BRAVO ENMA GUADALUPE 170484728-2
24.- VIVAR BAQUERO GUSTAVO LEONIDAS 170472817-7

25.- VILLALBA CHALA FAUSTO EUCEBIO Y 100216673-2 WISDAN VALDEMAR

26.- ZHUNIO ESPEJO JUAN DE DIOS

170687337-7

Se retinen con el objeto de Constituir el COMITÉ PROMEJORAS EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERON con los siguientes fines:

- a) Agrupar en su seno a todos los moradores del Sector de la parroquia Calderón, San Juan de Calderón, del cantón Quito, provincia de Piciuncha.
- b) Trabajar activamente por los intereses de los asociados.
- c) Gestionar y obtener de las autoridades pertinentes la realización de obras de infraestructura y demás necesarias en el sector "...
- d) Propender a la unidad de todos sus integrantes para alcanzar el progreso comunitario y la atención de las instituciones públicas, seccionales y nacionales, para la consecución de obras de beneficio colectivo.
- e) Organizar mingas permanentes para el curdado y mantenimiento del sector y de los demás bienes inmuebles que adquiera el Comité o sus miembros.
 - Efectuar toda clase de actividades culturales, sociales y deportivas para fomentar la confraternidad entre sus miembros.

Todos los presentes manificatan su conformidad y voluntad de constituir el COMITÉ PROMEJORAS EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERON y los fines propuestos, por lo que se comprometen a trabajar juntos para el cumplimiento de los objetivos.

Además los presentes proceden a designar la Directiva Provisional que se encargará de realizar todos los tramites hasta la aprobación de los Estatutos.

Lurgo de las deliberaciones la Directiva Provisional queda conformada de la siguiente, manera:

Telf.: 2570 080 Cel: 08 285 17



Sandra Barre Avila A B O G A D A DIRECTIVA PROVISIONAL

PRESIDENTA: VASQUEZ BRAVO ENMA GUADALUPE

VICEPRESIDENTE: SEGUNDO WILFRIDO REA CHAPI

TESORERA: BIELKA ALEXANDRA SILVA

SECRETARIA: MARIA SOLORSANO

VOCAL: MARIA GRACIELA CORELLA LOYO

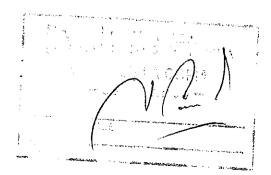
Concluye la Asamblea y firman los socios fundadores presentes.- Así como también firman la señora Presidenta y Secretaria provisional.

Atentamente,

SRA. ENMA VASQUEZ BRAVO PRESIDENTA PROVISIONAL

MARIA SOLORZANO SECRETARIA PROVISIONAL

Dul H. S.





APELLIDOS Y NOMBRES	C.C. No	FIRMA
1 ANDRADE MONTENEGRO IVAN VINICIO Nacionalidad: ecuatorianaBarrio	171124810-2	Andrade Ivan
Comité del Pueblo Pasaje de los Ceros N60-53 y Juan Molineros		6 A to
2. AVILA VERDUGO ROSA ANGELICA Nacionalidad: ecuatorianaBarrio Monjas Jardin del Valle Alonso Mora 961y Sicalpi	170547913-5	Thurbo
3 AVILA VERDUGO ROSA ANGELITA	170711599-2	Prosa Moulet
Nacionalidad: ecuatoriana - Barrio Monjas Jardin del Valle E 2185 y Sicalpa		
4 AVILA VERDUGO ALBERTO FEDERICO Nacionalidad: ecuatorianaBarrio Monjas Jardín del Valle. Alonso Mora 961 y Sicalpa	170763197-2	
5 BOADA ARROYO ADOLFO HERNAN Nacionalidad: ecuatoriana Barrio San Juan Haiti s/n y Augusto Martinez	170368340-7	[Benne] 200/
6 CORDOVA CORDOVA NUMAN HIPOLITO Nacionalidad: ecuatorianaBarrio Atucucho calle Cristóbal Caranqui N56-328 y Zulema Balacio	210011672-1	

7.- CORDOVA ABRHAM WASHINGTON Nacionalidad: ecuatoriana. Barrio Carapungo.-Vía a Marianitas Geovanny Calle y el Vergel 110214661-8

171407295-4 The Street life

8.- HIDALGO RODRIGUEZ CELSO ANIBAL Nacionalidad: ecuatoriana.- San Juan de Calderón.-Calle Jesús del Gran Poder

9.- LANDETA CABASCANGO LORENA A Nacionalidad: ecuatoriana.- San Juan de Calderón.-Calle Jesús del Gran Poder

171375346-3

10.- MAJIN CEPEDA ERNESTO WILFRIDO Nacionalidad: ecuatoriana.-Barrio San Isidro del Inca calle De las Madres N50-126

060293426-7

11.- MONAR VARGAS MARTHA CECILIA Nacionalidad: ecuatoriana.-San Juan de Calderón.-Calle Jesús del Gran Poder

150044981-2

12.- MONAR VARGAS ROSA GALUTH Nacionalidad: ecuatoriana.- San Juan de Calderón.-Calle Jesús del Gran Poder 210003958-1

13.- OÑA AGUAGALLO MARCO ANTONIO 1º Nacionalidad: ecuatoriana.-San Juan de Calderón-

171481084-1

Calle Jesús del Gran Poder

14. PAREDES VIZUETE BLANCA GEORGINA 170540748-4

Blance Farestes



Nacionalidad: ecuatoriana.-San Juan de Calderón.-Calle Jesús del Gran Poder

15.- PEREZ FLORES LUIS ANDRES Nacionalidad: ecuatoriana.- San Juan de Calderón.-Calle Jesús del Gran Poder

172109284-7

16.- PEREZ SANTOS JESUS PATRICIO Nacionalidad: ecuatoriana.-San Juan de Calderón.-Calle Jesús del Gran Poder

171025579-3

17.- PILAMONTE RODRIGUEZ LEONOR A Nacionalidad: ecuatoriana.-Barrio La Kennedy Manuel Cabeza de Vaca 468 y Ramón Borja

170742049-1

18.- PILATASIG LAGLA HUMBERTO A Nacionalidad: ecuatoriana.-San Juan de Calderón. Calle Jesús del Gran Poder

19.- REA CHAPI SEGUNDO WILFRIDO Y WILMER MAURICIO ROMERO REA Nacionalidades: ecuatorianas - San Juan de Calderón - calle Jesús del Gran poder

100242807-4

17/108

20.- SILVA BIELKA ALEXANDRA Nacionalidad: ecustoriana.-Barrio San

171034726-9

Juan - Haití OE 9373 y Augusto Martínez

100173337-3

21.- TERAN BETANCOURT PABLO M Nacionalidad ecuatoriana - Conjunto Habitacional Pueblo Blanco No. 1

22 - TABANGO PUPIALES JOSE PEDRO Nacionalidad ecuatoriana.-Barrio Colla lorna.-Manuel Ambrossi E4-181 e Higuera

100215712-9

170484728-2 23. VASQUEZ BRAVO ENMA GUADALUPE

Nacionalidad: ecuatoriana.- Barrio El Condado.-Calle Fernando Daquilema N70-167 y Pablo Picazo.

24. - VIVAR BAQUERO GUSTAVO LEONIDAS Nacionalidad: ecuatoriana.-Barrio 23 de Junio.-Emilio Bustamante 399 y Piedras Negras.

170472817-7

100216673-2 25.- VILLALBA CHALA FAUSTO EUCEBIO Y WISDAN VALDEMAR

Nacionalidades: ecuatorianas.-San Juan de Calderón.calle Jesús del Gran Poder

26.- ZHUNIO ESPEJO JUAN DE DIOS Nacionalidad: ecuatoriana.-Barrio San Juan de Calderón.-calle María Riofrio N15-149 170687337-7

